



RESOLUCIÓN No. 067 DE 2021

“Por medio de la cual se actualizan las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas de Teveandina Ltda.”

EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en artículo 28 del Decreto 878 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. es una sociedad pública del orden nacional descentralizada, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con régimen privado de contratación, creada mediante escritura pública No. 2889 de la Notaria 21 de Bogotá el 6 de junio de 1.995 cuyo objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que la estructura organizacional de Teveandina Ltda., está compuesta por una planta mínima de servidores públicos conformada actualmente por un (01) empleado público y veintidós (22) trabajadores oficiales y adicionalmente para el desarrollo de su objeto social en virtud de lo reglamentado en el Manual de Contratación puede suscribir contratos de prestación de servicios con personal idóneo y con conocimientos específicos para el desarrollo de cada una de las actividades de la entidad.

Que el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.4, establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Por otra parte, en su artículo 2.2.4.6.5, dispone que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Así mismo, en los artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7, determina los requisitos mínimos y los objetivos con los que debe cumplir la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otro lado, el artículo 2.2.4.6.8, establece que el empleador o contratante debe definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito.



Que la Resolución 1956 de 2008, en su artículo 2, dispone que se prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, por lo que solamente se podrán establecer zonas para fumadores en sitios abiertos o al aire libre.

Que una sustancia psicoativa es toda aquella que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear consumo problemático o dependencia.

Que un consumo es problemático cuando éste afecta la salud, las relaciones con la familia y amigos. También cuando altera las actividades diarias como el trabajo o el estudio, o cuando implica problemas económicos o con la ley.

Que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo fue aprobada y firmada por la Representante Legal de Teveandina Ltda, en el año 2019, la cual fue revisada y comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto, entró en vigor a partir de la fecha.

Que, la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas fue aprobada y firmada por la Representante Legal de Teveandina Ltda, en el 2018, por lo tanto, entró en vigor a partir de la fecha.

Que, de acuerdo con la Matriz de Cumplimiento establecida por la Procuraduría General de la Nación, la cual es la base del sistema de información para la medición del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA, y en consideración de la Guía de Cumplimiento para sujetos obligados tradicionales, en el marco de los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, las políticas y/o decisiones que crean, modifiquen, adicionen, entre otros, trámites, procedimientos, horarios de atención al público, costos de reproducción o de trámites, entre otros, que afectan al público, deben estar consagradas en actos administrativos.

Que, en consecuencia, en el marco de la normatividad legal vigente, es necesario actualizar, mediante acto administrativo, las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas, con el ánimo de prevenir accidentes de trabajo y proteger la salud y seguridad de los colaboradores, las cuales deben ser implementadas y adoptadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualícense las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Otras Sustancias Psicoactivas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., contenidas en los anexos, y las cuales están orientadas a minimizar los factores de riesgo que puedan afectar la salud y seguridad de los colaboradores de la entidad.



ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Esta resolución aplica a todos los colaboradores, independiente de su forma de vinculación, del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista o subcontratista, las siguientes:

- **Del empleador o contratante**

- a) Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución;
- b) Realizar actividades de prevención y promoción.

- **Del trabajador, contratista, subcontratista**

- a) Procurar el cuidado integral de su salud;
- b) Cumplir las normas contenidas en esta resolución;
- c) Participar en las actividades de promoción y prevención que se requieran para dar cumplimiento a las normas contenidas en esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA. La presente resolución, y por ende los documentos a que ésta hace referencia, se actualizan y rigen a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2021

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Federico Sanín Medina – Profesional SST (CPS 064 de 2021). *FSM*
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *MFC*
Revisó y aprobó: Comité Institucional de Control Interno – Sesión del 28 de abril de 2021.



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. - CANAL TRECE, es una entidad que crea, produce, emite y comercializa contenidos y proyectos transmedia, con el fin de visibilizar e impulsar la inclusión, diversidad y riqueza cultural desde una perspectiva joven, generando identidad, entretenimiento y educación en nuestras regiones.

Para la entidad, la salud y la seguridad forman parte de su naturaleza y, por lo tanto, son conceptos inherentes a todos los procesos y, como tal, debe formar parte de la planeación y diseño de los trabajos que aquí se realizan, para evitar al máximo las situaciones de riesgo que puedan afectar a las personas, los equipos y las instalaciones, resumiéndose en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Por esta razón, desde la Gerencia nos comprometemos a brindar ambientes de trabajo seguros y saludables, mediante la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos presentes en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la entidad, la gestión del cambio y la mejora continua, con el fin de implementar medidas de prevención y protección contra la ocurrencia de lesiones y enfermedades que se puedan generar en el desarrollo de las actividades y que afecten la salud y el bienestar de nuestros colaboradores.

Para nosotros es prioritario brindar un servicio de calidad, con compromiso, suministrando los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para la implementación del SG-SST.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, toda vez que es de obligatorio cumplimiento y, por lo tanto, hará parte de las disposiciones institucionales.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Federico Sanin Medina (Contratista) *FSM*
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez *MFC*
Aprobó: Comité Institucional Coordinador de Control Interno



POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Con el objeto de prevenir, conservar y mejorar el bienestar de los colaboradores y mantener un ambiente de trabajo seguro para todos, **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. - CANAL TRECE**, ha establecido lineamientos referentes al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, al reconocer que estos son factores de riesgo que atentan contra el bienestar, la seguridad, así como el ambiente familiar y laboral de las personas.

Por lo anterior, la entidad, en su compromiso con la salud y seguridad de los trabajadores, determina los siguientes criterios, de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, contratistas, proveedores y visitantes:

- Por ningún motivo se permite el ingreso a las instalaciones de la entidad o el desarrollo de actividades bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas, con el fin de evitar riesgos para la salud y seguridad de sus colaboradores e instalaciones.

En caso de que una persona sea detectada bajo las condiciones mencionadas anteriormente, será retirada inmediatamente de sus labores o actividades.

- Se prohíbe fumar en los lugares de trabajo, incluyendo áreas comunes, por lo cual se ha destinado un lugar denominado "zona de fumadores" como único sitio autorizado; con el fin de evitar riesgos para la salud de sus colaboradores.
- Se prohíbe la tenencia, comercialización, distribución o venta de sustancias controladas, como alcohol o cigarrillo, e ilegales, como las psicoactivas o adulteradas, durante la ejecución de actividades en representación de la entidad, dentro o fuera de sus instalaciones.

En el evento en que se encuentre a alguna persona, interna o externa, realizando cualquiera de las actividades previamente descritas, la entidad podrá valerse de las disposiciones legales vigentes y reportar los casos a las autoridades competentes.

- La entidad podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando exista la sospecha de consumo o ante la ocurrencia de un accidente de trabajo en la que deba descartarse la relación frente al consumo de sustancias.



- El trabajador o contratista que use medicamentos o sustancias controladas, bajo prescripción médica, deberá informarlo al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la implementación de acciones pertinentes.

El incumplimiento de la presente política pone en riesgo la salud y seguridad de los colaboradores de la entidad, así como el normal desempeño de las operaciones.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, toda vez que es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto hará parte de las disposiciones Institucionales.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Proyectó: Federico Sanin Medina (Contratista) *FSM*
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez *MFC*
Aprobó: Comité Institucional Coordinador de Control Interno